

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL
DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**

En Villarejo de Salvanes, a treinta de noviembre de 2018, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de plenos del Ayuntamiento los siguientes concejales para celebrar sesión ordinaria del órgano plenario:

D. Marco Antonio Ayuso Sánchez
D. Francisco Javier Jiménez Garcia.
D. Jesús Díaz Raboso.
Dña. Herminia Torre Vecino.
Dña. Yolanda Díaz Cámara.
D. Álvaro Martínez Figueroa.
D. Pedro Puertas Jiménez
Dña. María de los Ángeles García Huertes.
Dña. Maria Rosa Aliaga Pérez
Dña. Susana Franco Viana
D. Juan Francisco Domingo Garcia
D. Luis Mariano Gonzalez García
D. José Mayor Domingo

Preside la sesión el Alcalde D. Marco Antonio Ayuso Sánchez y es asistido por mí, el Secretario, D. Ángel Lozano Coello.

El Sr. Alcalde abre la sesión y procede con el Orden del Día de la sesión,

- 1- Aprobación, si procede, del Acta de Pleno de 26 de octubre de 2018.**
- 2- Lectura de Decretos y Escritos varios.**
- 3- Desestimación de las alegaciones presentadas a la aprobación provisional de los Estatutos de la Junta de compensación de "Las Huertas de Villarejo".
- 4- Aprobación Definitiva, si procede, de los Estatutos de la Junta de compensación de "Las Huertas de Villarejo".
- 5- Aprobación, si procede, del Convenio de Adhesión de entidades urbanísticas para la Recaudación Ejecutiva por el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes con la Junta de Compensación "Las Huertas de Villarejo".
- 6- Aprobación, si procede, del convenio de cesión de superficies en la Calle Toril, 2.
- 7- Aprobación, si procede, de la desestimación de las alegaciones presentadas relativas a la cesión de suelo para la construcción por MISECAM de edificio destinado a Centro de Servicios Sociales MISECAM.
- 8- Aprobación Definitiva, si procede, de los términos de la cesión de suelo para la construcción por MISECAM de edificio destinado a Centro de Servicios Sociales.
- 9- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por servicios públicos municipales.
- 10- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local.

- 11- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público local y fianzas y depósito, añadiendo el artículo 35 bis.
- 12- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles en su artículo 5.
- 13- Aprobación, si procede, de las alegaciones a la modificación de los estatutos de MISECAM.
- 14- Mociones.
- 15- Ruegos y Preguntas

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE PLENO DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2018.

Sr. Alcalde: Informa que se remitió el acta y sin nada que mencionar sobre el acta del Pleno del 26 de octubre de 2018, sometida a debate y votación el acta de la sesión.

Se procede a la votación:

- votos a favor: 12 (6 del PP, 5 P.S.O.E y 1 PLOC).
 - votos en contra: 0
 - abstenciones: 1 (1 PP)
- Se aprueba por mayoría absoluta.

SEGUNDO. LECTURA DE DECRETOS Y ESCRITOS VARIOS

El Señor Alcalde manifiesta que ya se han pasado los decretos y resoluciones que se van a incorporar al acta del pleno a los portavoces, dando al pleno cuenta de ello.

Todos ellos se recogen en el Libro de Decretos.

TERCERO. DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE "LAS HUERTAS DE VILLAREJO".

Sr. Alcalde da cuenta de las alegaciones presentadas así como de que la propuesta de Resolución por parte de los servicios jurídicos de Las Huertas es de desestimación.

Se procede a la votación:

- votos a favor: 13 (7 del PP, 5 P.S.O.E y 1 PLOC).
 - votos en contra: 0
 - abstenciones: 0
- Se aprueba por unanimidad.

CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE "LAS HUERTAS DE VILLAREJO".

El Sr Alcalde explica brevemente el punto y se procede a la votación:

- votos a favor: 13 (7 del PP, 5 P.S.O.E y 1 PLOC).
- votos en contra: 0
- abstenciones: 0

Se aprueba por unanimidad.

QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE ADHESIÓN DE ENTIDADES URBANÍSTICAS PARA LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE SALVANÉS CON LA JUNTA DE COMPENSACIÓN “LAS HUERTAS DE VILLAREJO”.

El Sr. Alcalde explica que ya se está recaudando en ejecutiva (el Reglamento de Gestión urbanística y la Ley General Tributaria lo permiten) desde hace unos tres años, pero hay descoordinación, y el Convenio regula las relaciones entre el Ayuntamiento y La Junta de Compensación para llevarla a cabo.

Es un servicio sin gravamen al municipio, pues el Ayuntamiento se queda con los recargos a deudores para pagar a la empresa.

Se procede a la votación:

-votos a favor: 13 (7 del PP, 5 P.S.O.E y 1 PLOC).

-votos en contra: 0

-abstenciones: 0

Se aprueba por unanimidad.

SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE CESIÓN DE SUPERFICIES EN LA CALLE TORIL, 2

El Sr. Alcalde explica al plantear la nueva edificación el grosor actual del muro no es igual al antiguo. El vial es mayor en 4,25 m², que deben conveniarse para que se pueda inventariar a favor del Ayuntamiento.

Se procede a la votación:

-votos a favor: 13 (7 del PP, 5 P.S.O.E y 1 PLOC).

-votos en contra: 0

-abstenciones: 0

Se aprueba por unanimidad.

SEPTIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS RELATIVAS A LA CESIÓN DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR MISECAM DE EDIFICIO DESTINADO A CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES MISECAM.

El Sr. Alcalde explica que se acordó provisionalmente ceder el derecho de superficie del edificio de MISECAM (según pedían MISECAM y el Registro de la Propiedad) ya que en 2006 no se había concretado. MISECAM, Brea, Tielmes y Valdilecha han alegado contra esta interpretación, pero ya el Registrador lo entendía así también, que se cedía sólo el derecho de superficie.

Se procede a la votación:

-votos a favor: 13 (7 del PP, 5 P.S.O.E y 1 PLOC).

-votos en contra: 0

-abstenciones: 0

Se aprueba por unanimidad.

OCTAVO. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LOS TÉRMINOS

DE LA CESIÓN DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN POR MISECAM DE EDIFICIO DESTINADO A CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.

El Sr. Alcalde explica que el derecho de cesión de superficie es por 75 años. Si MISECAM desaparece, ese derecho se transmite a la nueva administración, y si se quiere vender el Ayuntamiento tiene derecho de tanteo.

Se procede a la votación:

-votos a favor: 13 (7 del PP, 5 P.S.O.E y 1 PLOC).

-votos en contra: 0

-abstenciones: 0

Se aprueba por unanimidad.

NOVENO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

El Sr. Alcalde explica las modificaciones o añadidos concretos: *Se modifica el Título II, Sección Primera, artículo 6, apartado 1.2, que queda redactado del siguiente modo:*

Donde dice "Según entidad competente", debe decir "Certificado literal de referencia catastral, 4 €, y Certificado descriptivo y gráfico, 7,85 €".

- *Se modifica el Título II, Sección Segunda, artículo 12, apartado 2.2, que se añade texto y queda redactado del siguiente modo:*

"1.6.2. Por cada modificación de licencia o control periódico de las actividades, se satisfará la cuota que se indica a continuación:

- *Cuota fija para actividades mediante Comunicación Previa y Declaración Responsable, 100 €.*
- *Para actividades mediante Autorización Previa por superficie útil (m²):*
 - o Hasta 50 m², 150 €.*
 - o De más de 50 m² hasta 100 m², 200 €.*
 - o De más de 100 m² hasta 500 m², 250 €.*
 - o De más de 500 m² hasta 1.000 m², 300 €.*
 - o De más de 1.000 m², se sumará 1€/m² adicional."*

Se procede a la votación:

-votos a favor: 13 (7 del PP, 5 P.S.O.E y 1 PLOC).

-votos en contra: 0

-abstenciones: 0

Se aprueba por unanimidad.

DÉCIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

El Sr. Alcalde explica los términos en que se modifica la ordenanza:

- Se modifica el artículo 2, añadiendo texto que queda redactado del siguiente modo:
 - “- Barras de fiestas.
 - Reservas de espacios temporales con o sin corte de calle”

- Se modifica el artículo 7, apartado B del cuadro que existe, que queda redactado del siguiente modo:
 - “ B.1 Quioscos, veladores (mesas y sillas): 22,37 €/m²/año o fracción más informe fiscal.
 - B.2 Barras de fiestas: 7,74 €/m² o fracción ocupación/día. “

- Se modifica el artículo 7, apartado E del cuadro que existe, que queda redactado del siguiente modo:
 - “ E.1 Reservas para aparcamiento a largo plazo, carga y descarga de mercancías, cortes de calles y otros: 43,99 €/m lineal o fracción/año.

 - E.2 Reservas de espacios temporales:
 - Reserva de espacio temporal CON corte de calle 10 €/hora.
 - Reserva de espacio temporal SIN corte de calle 2 €/ml/día.”

- Se modifica el artículo 7, apartado B), que se añade texto y que queda redactado del siguiente modo:
 - “(B) Normas de aplicación de la tasa por quioscos y veladores (mesas y sillas):”

- Se suprime el apartado 1, del epígrafe D), del artículo 7.

Sr. Portavoz de PLOC: presenta enmienda:

Aclarado en Comisión que los 23.37 son un error (pues son 22,37 €), solicita que se baje a 20 €. Si resulta aprobada la enmienda que se propone se incorporaría como enmienda dentro del punto. Si fuera rechazada seguiría el resto del punto.

El Sr. Alcalde indica que se ha dejado el precio anterior y desarrolla su argumentación con datos ejemplo sobre terrazas.

Entran en debate el Sr. Alcalde y el Sr. Portavoz del PLOC donde van argumentando sus diferentes posiciones, entrando a debatir sobre precios de terrazas y el cumplimiento o no de la regla del gasto, pidiéndose finalmente por el Sr. Portavoz de PLOC en todo caso un gesto municipal, que en este su último año se baje un poquito.

La Sra. portavoz del PSOE indica que la Regla del Gasto se cumple subiendo ingresos y bajando gastos.

Votada la enmienda, se rechaza por todos los concejales del Partido Popular con el voto a favor del resto.

La Sra. portavoz del PSOE manifiesta que votarán en contra la propuesta, pues las terrazas tienen el mismo precio que el año pasado y ya se votó en contra entonces, aun cuando estén a favor quizá de otros puntos.

Se procede a la votación:

- votos a favor: 7 (7 del PP)
- votos en contra: 5 (5 P.S.O.E)
- abstenciones: 1 (1 PLOC)

UNDÉCIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCAL Y FIANZAS Y DEPÓSITO, AÑADIENDO EL ARTÍCULO 35 BIS.

El Sr. Alcalde procede a explicar en que ya está en vigor el Servicio Especial de Pagos acordado en pleno, pero no está incluida en la ordenanza su regulación. El texto es el siguiente:

-Se modifica el artículo 35, añadiéndose el 35 bis, que queda redactado del siguiente modo:

“Art. 35 bis. Sistema Especial de Pagos (SEP). Este Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, al objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a todos sus vecinos, establece el Sistema Especial de Pagos, en las condiciones que a continuación se indican:

Primera. Concepto. El SEP consiste en el pago a cuenta a lo largo de un ejercicio económico de todos los hechos imposables devengados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de los tributos que se señalan a continuación, nacidos por contraído previo e ingreso por recibo.

Así, únicamente podrán acogerse a este sistema de pago las deudas superiores a cien euros (100 €), que tengan su origen en los siguientes tributos:

- a Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.
- b Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- c Tasa sobre recogida de basuras y tratamiento de residuos no orgánicos.
- d Tasa por entrada de vehículos a través de la acera.
- e

Segunda. Requisitos solicitud. Para poder beneficiarse del sistema especial de pago se requerirá no ser titular de deudas en período ejecutivo de ingreso, o de existir estas, estar incluidas en un expediente de aplazamiento o fraccionamiento ya aprobado por el Ayuntamiento.

La solicitud de adhesión o separación al Servicio se podrá presentar en el Registro General antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en el que se pretende su aplicación.

La domiciliación de cada una de las fracciones tendrá el carácter de obligatorio.

Las inscripciones de adhesión al sistema especial de pagos debidamente cumplimentadas, se entenderán tácitamente concedidas si concurriendo los requisitos anteriormente señalados, no se hubiese dictado resolución expresa en contrario en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de presentación.

El SEP tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contra por parte del sujeto pasivo, se cumplan los requisitos establecidos para su concesión y no dejen de realizarse los pagos en los términos regulados en la ordenanza. Para su mantenimiento, además, se precisará que exista coincidencia entre el titular del recibo del ejercicio en que se realice la domiciliación y el de los ejercicios siguientes.

Tercera. Cuotas. El pago del importe anual del tributo se distribuirá en 4 plazos. Los recibos remitidos por la entidad bancaria servirán única y exclusivamente como justificante de “pago a cuenta”. Los meses en los cuales se harán los cargos se establecerán en el padrón fiscal que se aprueba cada año.

Cuarta. Consecuencia impago. Cuando alguna cuota mensual resultare impagada, el

interesado deberá solicitar una copia del recibo en las Oficinas de la Recaudación Municipal y proceder a su abono en la entidad bancaria o caja designada para la domiciliación de los pagos, en el plazo de siete días. El coste bancario de la devolución del recibo correrá por cuenta del contribuyente.

Transcurrido dicho plazo se producirá la exclusión automática del Sistema Especial de Pago. Esta situación producirá las siguientes consecuencias:

- a Las cuotas ya abonadas por el contribuyente servirán para el pago de aquellos tributos cuyo período de cobranza se hubiere iniciado.
- b El interesado estará obligado, en su caso, al pago de los tributos devengados cuyo período de cobranza se inicie con posterioridad a la fecha de la exclusión del sistema, dentro de los plazos establecidos en el calendario fiscal ordinario correspondiente al ejercicio.
- c Cuando aplicadas las cantidades abonadas quedarán recibos sin satisfacer, en su totalidad o en parte, se iniciará el período ejecutivo para las cantidades no satisfechas, siempre y cuando estuviera ya vencido el plazo de ingreso en período voluntario señalado para esos tributos.

Cuarta. La bonificación máxima obtenida por el sujeto pasivo al acogerse al Servicio Especial de Pagos no podrá ser superior a los quinientos euros (500 €). ”

Se procede a la votación:

-votos a favor: 13 (7 del PP, 5 P.S.O.E y 1 PLOC).

-votos en contra: 0

-abstenciones: 0

Se aprueba por unanimidad.

DUODÉCIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES EN SU ARTÍCULO 5.

El Sr. Alcalde explica que al cambiar el Servicio Especial de Pagos, las bonificaciones por familia numerosa pueden pedirse durante todo el año. Se hace coincidir así el Servicio Especial de Pagos con el año fiscal y la bonificación por familia numerosa.

Quedando el texto de la modificación redactado como sigue: “*Se modifica el artículo 5.4, que queda redactado del siguiente modo:*

4.- Aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de “Familia numerosa”, lo que se acreditará mediante la aportación del original y fotocopia del correspondiente Título Oficial de Familiar numerosa en vigor, gozarán de una bonificación del 60 % de la cuota íntegra del impuesto siempre que las rentas per cápita de la unidad familiar donde se encuentren integrados los sujetos pasivos, sea inferior a las cuantías que a continuación se detallan relacionadas con el Indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Para acreditar este hecho se deberá aportar las últimas declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas de todos los integrantes de la unidad familiar.

Nº Miembros	Renta máxima
3 miembros	4 x IPREM (14 pagas)

4 miembros	4,5 X IPREM
5 miembros	5 X IPREM
6 miembros	5,5 X IPREM
7 miembros	6 X IPREM
8 miembros	6,5 X IPREM
9 miembros	7 X IPREM
10 miembros	7,5 X IPREM
11 miembros	8 x IPREM

La bonificación tendrá carácter rogado, debiendo presentarse la solicitud con la documentación correspondiente hasta el 31 de diciembre, la cual se aplicará en el ejercicio fiscal siguiente.

La bonificación se disfrutará únicamente por un inmueble que en todo caso sea el de residencia habitual de la familia, acreditado a través de certificado de empadronamiento.

La duración, salvo que la Ordenanza Municipal la modifique o derogue provocando su extinción, se extenderá hasta que se pierda la condición de familia numerosa, debiendo acreditarse anualmente que dicha condición se mantiene mediante la presentación de la documentación citada en el párrafo anterior, en los plazos indicados. En caso contrario se perderá el derecho a la bonificación."

Se procede a la votación:

-votos a favor: 13 (7 del PP, 5 P.S.O.E y 1 PLOC).

-votos en contra: 0

-abstenciones: 0

Se aprueba por unanimidad.

DÉCIMO TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE MISECAM.

El Sr. Alcalde da cuenta de las modificaciones que se pretenden aprobar en dichos estatutos, indicando que esta modificación debe efectuarse por medio de una ordenanza fiscal, como ya en su día fue decretado judicialmente, no vía presupuestos. En todo caso, el expediente debe ser informado también por la Comunidad de Madrid, aprobarse por los 13 municipios y publicarse para posibles alegaciones.

Se procede a la votación:

-votos a favor: 13 (7 del PP, 5 P.S.O.E y 1 PLOC).

-votos en contra: 0

-abstenciones: 0

Se aprueba por unanimidad.

DÉCIMOCUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS SUBVENCIONES DE ENTIDADES DEPORTIVAS 2018.

El Sr. Alcalde explica que se ha intentado una reunión con los portavoces la semana anterior para valorar. Una vez reunidos, el pleno ya estaba convocado y no fue posible incorporar el asunto en este pleno. Y da cuenta de las cantidades que reciben los clubs, siendo en total 50.000 €.

El Sr. Portavoz del PLOC manifiesta que independientemente de reunirse no antes, está disponible todos los miércoles para ello. Y le parece importante acordar esto ahora para que ya el lunes se gire ya el 50% y que todo aquel que vaya justificando gastos pueda ir cobrando y no tenga luego problemas fiscales.

La Sra. portavoz del Grupo PSOE se ausenta en este momento.

Pide el Sr. Portavoz del PLOC que el año que viene se agilice más para que el asunto debido a que hay elecciones no se complique y ni lleguen a valorarse. Que se haga antes del verano.

El Sr. Alcalde indica que toma nota y se procede a la votación

-votos a favor: 12 (7 del PP, 4 P.S.O.E y 1 PLOC).

-votos en contra: 0

-abstenciones: 0

Se aprueba por unanimidad.

DÉCIMOQUINTO. MOCIONES

Sr. Alcalde: pregunta si hay mociones y no se presenta ninguna.

Se reincorpora la Sra. Portavoz del Grupo PSOE.

DECIMOSEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. portavoz del Grupo PSOE pregunta sobre la casa de la juventud, que lleva más de un año cerrada, y respecto al espacio joven cuando empieza.

El Sr. Alcalde contesta que el espacio joven empezará ahora y la casa de la juventud en breve, en cuanto tengamos conocimiento de los fondos. Y también el retraso se debe al cambio en la Ley de contratos Pero espera que en febrero esté ya abierta.



Se da por finalizada la sesión, a las veinte cincuenta horas, en Villarejo de Salvanes

Vº Bº

EL SECRETARIO

EL ALCALDE

(Documento firmado digitalmente)